



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 143 -2023-MPCP-GM

Pucallpa,

24 MAR. 2023

VISTOS:

El Expediente Interno N° 09487-2023 que contiene el Informe N°275-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 13 de marzo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe Legal N°297-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de marzo del 2023, y demás recaudos que acompañan el expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integra;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057 establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, con Decreto Legislativo N°1025 se aprueban las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, señalando en su artículo 2°, que la capacitación tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público, la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, a través del Decreto Supremo N°009-2010-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1025, disponiendo en su artículo 3° que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al servicio del estado (PDP) y que para la elaboración de los PDP, la entidad deberá contar con un control integrado entre otros, por un representante del personal de la entidad elegidos por ellos mismos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de la Capacitación en la Entidades Públicas", en cuyo numeral 6.4.1.1, referido a la fase1, se establece la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, el mismo que está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y un representante de los servidores Civiles. Así mismo, se establece que la conformación del comité se oficializa a través de una Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo en el numeral 6.4.1.1, referido a la fase1, en lo que respecta al paso 2 – ¿Cómo se realiza la conformación del Comité?, refiere lo siguiente:

Paso 2: La Oficina de Recursos Humanos promueve la conformación del comité electoral y acompaña el proceso para elegir a un representante de los servidores: titular y suplente. El proceso de elección del representante de los servidores se implementará debiendo preservar los principios de transparencia e imparcialidad durante el periodo que dure el proceso; para lo cual debe hacer uso de las "Bases para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el comité de planificación de la capacitación periodo 2023-2025".

¹ Extraído de la Caja de Herramientas del portal institucional de Servir – Etapa de Planificación – Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC): Pautas para la conformación del CPC, a la cual se encuentra adjunta entre otros, el modelo de bases para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformaran el comité de planificación de la capacitación (CPC).

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°30057 del Servicio Civil, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre desconcentración, establece: "85.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran entre otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. (...) 85.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...);"

Que, mediante Informe N°275-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 13 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del reglamento de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica se proyecte la resolución correspondiente que apruebe las **"BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS /AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES /AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC) PERIODO: 2023-2025"**, con el objeto de orientar el proceso de elección de los/as representantes de los/as servidores/as (titular y suplente), que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas;

Que, asimismo, de lo solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en el párrafo anterior, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte en razón de la revisión de la norma y de las herramientas proporcionadas en el portal web de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR², y conforme señala las **"BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS /AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES /AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC) PERIODO: 2023-2025"**, el Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables; está integrado por tres miembros, constituido por un/a presidente/a, un/a vocal, formalizándose su conformación mediante resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad; por lo tanto, se deberá primero conformar el Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes titulares y Suplentes de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que integran el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2023-2025 y seguidamente las **"BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS /AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES /AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC) PERIODO: 2023-2025"**;

Que, en el caso concreto se tiene que la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la Entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la presente resolución, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad, y Gerente Municipal, respecto al sustento técnico y legal que el expediente cuenta. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme el deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a lo acotado y bajo el amparo de lo dispuesto en las normas precitadas es necesario que se expida el acto administrativo correspondiente que apruebe la conformación del Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes titulares y Suplentes de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que integran el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2023-2025; y a su vez, las BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS /AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES /AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC) PERIODO: 2023-2025, el mismo que cuenta con sustento técnico y opinión favorable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos contenida en el Informe N°275-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 13 de marzo del 2023, contando con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°297-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de marzo del 2023 OPINANDO que resulta PROCEDENTE que se formalice la conformación del Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes

² Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de la Capacitación en la Entidades Públicas"; y, Caja de Herramientas del portal institucional de Servir.

titulares y Suplentes de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que integraran el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2023-2025; y a su vez, las BASES PARA LA ELECCION DE LOS /AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES /AS QUE CONFORMARAN EL COMITÉ DE PLAFIFICACION DE LA CAPACITACION (CPC) PERIODO: 2023-2025; por estar enmarcada dentro de parámetros legales vigentes;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y su reglamento, así como lo señalado en la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestion del Proceso de Capacitación en la Entidades Públicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación del Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes titulares y Suplentes de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que integraran el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2023-2025, el cual estará integrado por Un (01) representante del Área de Recursos Humanos, en calidad de Presidente, Un (01) representante de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, como Secretario (a), Un (01) representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en calidad de Vocal; debiendo quedar conformada dicho comité conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CARGO
Sub Gerencia de Recursos Humanos	Presidente
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.	Secretario
Gerencia de Asesoría Jurídica	Vocal

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR las BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS /AS REPRESENTANTES DE LOS/AS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC) PERIODO: 2023-2025; la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Comité Electoral aprobado en el artículo primero de la presente resolución, es el encargado de conducir cada etapa del proceso de elecciones de los Representantes Titulares y Suplente del personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2023-2025, debiendo de informar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre el resultado final de las elecciones, a efectos de que gestione y apruebe la Resolución que conforme el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2023-2025.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución, al (los) interesado(s).

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL